JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO ARMENIA QUINDIO
Calle 5 No 22 -67 Tel 6067456890
j01pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Armenia (Quindío), treinta (30) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.	63001.6001247.2022.00242.00
Adolescente:	LEINER FERNANDO GONZALEZ CASTAÑO
Delito:	Violencia intrafamiliar agravada
Inicio Audiencia:	Mayo 30 de 2024 a las 08:25 a.m.
Fin Audiencia:	Mayo 30 de 2024 a las 11:33 a.m.
Modalidad:	Presencial

INTERVINIENTES

Jueza:	INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS
Fiscal:	MARIA IBETH QUINTANA Fiscal 17 Seccional
Defensora de Familia:	JUAN FERNEY TRUJILLO, en apoyo a MARIA INIRIDA VIATELA LOZANO
Defensa:	RODRIGO HENAO HERRERA
Representante legal:	FABIAN STIVEN CARDONA

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

Se verifica la asistencia de todos los sujetos procesales. Se deja constancia que pese a haberse dado una espera no se advierte la presencia del adolescente acusado, al igual que de su representante legal, ni de la víctima. De acuerdo con el informe rendido por el Centro de Servicios, encuentra el despacho que el adolescente se encuentra debidamente convocado. Así mismo no se advierte la presencia de la representante del Ministerio Público, quien fue debidamente notificada por lo que su inasistencia no invalida la presente actuación.

Reunidos los requisitos de validez, se procede a instalar formalmente la audiencia, de conformidad con los Artículos 355 y s.s. del C.P.P.

- **Continuación Práctica de Pruebas de la Fiscalía**:

Como testigos de cargo se escucha a:

3. *FRANCY MILENA CASTAÑO SANTAMARÍA,* quien se identificó y exhibió la cédula de ciudadanía No. 38.888.212. Procede la titular del despacho a leerle los generales de ley y tomarle juramento de rigor.

 - Procede la fiscal a interrogar.

 - Se concede el uso de la palabra al defensor para contra interrogar, a lo que procede.

 - La fiscalía no hace uso del redirecto.

 - Seguidamente la señora jueza a realizar algunas preguntas al testigo y se concluye la práctica del testimonio.

Considera la fiscal que no es viable introducir pruebas de referencia por lo que no va a solicitar el testimonio de la víctima, ni del policial que está pendiente rendir testimonio.

La Fiscalía solicita la introducción del Registro Civil de Leiner Fernando González Castaño y Registro civil de Brigui Andrea González Castaño. Sin objeción por parte de la defensa

Teniendo en cuenta que no hubo oposición, se presumen la autenticidad de los registros civiles de nacimiento presentados, y se introducen los dos documentos como prueba de la Fiscalía.

PRÁCTICA DE PRUEBAS DE LA DEFENSA:

Manifestó el señor defensor que teniendo en cuenta las circunstancias especiales de este caso y ante la dificultad de comunicarse con el acusado y por lo manifestado por la progenitora, quien manifestó que el no iba a venir, la defensa entiende que mantiene su deseo de guardar silencia, por lo que la defensa no tiene testigos para presentar.

Se declara concluido el debate probatorio y se procede con los alegatos de conclusión.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se otorga el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que presenten sus alegatos, a lo que cada uno procede, iniciando por la delegada de la Fiscalía; continúa el apoderado judicial de la víctima y finalmente expone los alegatos de clausura la Defensa.

Se decreta un receso de la audiencia siendo las 09:45 pm., para proceder a anunciar el sentido del fallo.

Se retoma la audiencia con las mismas partes, siendo las 11:00 a.m.

SENTIDO DEL FALLO

Procede la señora jueza a anunciar el sentido del fallo, el cual es de carácter ABSOLUTORIO por el delito de Violencia Intrafamiliar Agravada, en favor del adolescente LEINER FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑO.

Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de un trámite especial abreviado, se programa fecha para traslado de la sentencia para el día 18 de junio de 2024 a las 04:00 p.m. Los asistentes quedan notificados en estrados. Solicitó la Fiscalía y el representante judicial de la víctima que el traslado se les realice a través de correo electrónico.

Por parte de este despacho se solicitará al Centro de Servicios para que convoque al traslado de la sentencia a la representante del Ministerio Público, al adolescente y la víctima.

CLAUSURA DE LA AUDIENCIA. Se dispuso levantar el acta que ordena el Art.146, hacer la reproducción de seguridad de lo actuado y se levantó la sesión a las 11:33 a.m.

Elaboró:



GERMÁN LÓPEZ M.
Secretario Ad-hoc de audiencia

Enlaces para consulta de audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ac455786-ee0b-4aea-89a7-a9d696ebae89?vcpubtoken=e464294e-7890-4218-a26e-451a23b4de10

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el art. 146-2 y 3 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (art. 9° C. P. P.), así como la prohibición de transcripciones (art. 163 C. P. P.). Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.